ACUERDA

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Mirabel».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V° B°

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 27 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención de 7.500.000 pts. a la Federación Extremeña de Grupos Folklóricos al objeto de colaborar en los gastos de celebración del VIII Festival Folklórico de los Pueblos del Mundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 7.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la vista de la propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Conceder una subvención por importe de 7.500.000 pesetas (Siete millones quinientas mil), a la Federación Extremeña de Grupos Folklóricos al objeto de colaborar en los gastos de celebración del VIII Festival Folklórico de los Pueblos del Mundo, a desarrollar en 42 poblaciones extremeñas.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación 17.03.455A.489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

Mérida, 27 de mayo de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de las Fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real.

Por Decreto 135/1993, de 28 de diciembre (D.O.E. de 4 de enero de 1994), se declaró de utilidad pública y se autorizó la expropiación forzosa de las fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real, para su excavación arqueológica.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa prevé que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

PRIMERO

Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos, y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

SEGUNDO

Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la calle Sancho Pérez núm. 6 de Mérida, en horas de oficina.

TERCERO

Publiquese el anuncio de la presente información pública en el

Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario «Hoy» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera la Real.

Mérida, 9 de junio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES DE NECESARIA OCUPACION

I.— RUSTICA. Superficie a expropiar de 73.129,59 metros cuadrados, en la que se halla enclavado el yacimiento arqueológico conocido como Capote, y que se encuentra circunscrito por el arroyo del Alamo o Moriano, al Norte y Oeste, el río Sillo, al Sur, y el camino llamado de las Nieves, al Este. Que forma parte de la finca llamada de «Las Nieves», en el término municipal de Higuera la Real, con una cabida total de ciento setenta hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa y siete centiáreas, que linda al Norte con tierra llamada de Camposanto, propiedad de Andrés Claros, cerca de los Rincones, de Isabel María Borrallo y Dehesa de los Tomillares, de Antonio Campanón; Sur, con el río Sillo y la porción segregada; Este, con el camino de Cumbres de Enmedio, cercada llamado de Los Mineros, de tierra calma de José María Claros y la

porción segregada; y al Oeste, con el arroyo del Alamo o Moriano. Libre de cargas. La adquirió doña Carmen López de Ayala del Pozo por herencia de sus padres, don Luis López de Ayala y Claros y doña Trinidad del Pozo Uribe, en escritura autorizada el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por el Notario que fue de Fregenal de la Sierra don José Miguel Aguirre Paguagua. Inscrita en el libro 84 de Higuera la Real, folio 163, finca número 397, inscripción 9.ª.

2.— RUSTICA. Superficie a expropiar de 12.211,76 metros cuadrados, colindante con el río Sillo y la Carretera Nacional 435 (Badajoz-Huelva) en su antiguo trazado, justo en la delimitación entre las provincias de Huelva y Badajoz. Que forma parte de la finca llamada «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real, con una cabida total de seis hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas, que linda al Norte y Este con finca de don Luis López de Ayala y Claros, Sur con el río Sillo y Oeste con la Carretera Nacional 435 (Badajoz-Huelva) en su antiguo trazado. Libre de cargas. Don Francisco Alvarez Carrascal la adquirió en usufructo vitalicio y doña María y doña Carmen Alvarez Minero, en nuda propiedad por mitad e indivisamente, al fallecimiento de su esposa y madre doña Ramona Minero Alvarez, en escritura autorizada el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante el Notario que fue de Segura de León don José Atero Santiago. Inscrita en el libro 86 de Higuera la Real, folio 97, finca número 4.473, inscripción 2.^a.

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 11 de mayo de 1994, sobre formulación y ejecución de los Programas de Actuación Urbanística en los Sectores N-4 y PR-2 del suelo urbanizable no programado.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1994, las bases de los concursos para la formulación y ejecución de los Programas de Actuación Urbanística en los Sectores N-4 y PR-2, se expone al público durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se resolvió convocar simultáneamente la licitación para que todos aquellos interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los boletines en el que el mismo apareciera, siempre y cuando no se presente reclamación a las bases, en cuyo caso la licitación se retrasará el tiempo necesario para resolverlas.

Las características de la anterior convocatoria, son las que a continuación se indican: